

INFORME REGULATORIO

SB: 02-2023

1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
31 de diciembre de 2023



CONTENIDO

Contenido	1
LISTADO DE ACRÓNIMOS	2
RESUMEN EJECUTIVO	3
Métricas de desempeño	3
Normas relevantes	4
Métricas de desempeño anual	6
CIRCULARES	10
CARTAS CIRCULARES	18

LISTADO DE ACRÓNIMOS

BCRD	Banco Central de la República Dominicana
EIF	Entidades de intermediación financiera
JM	Junta Monetaria de la República Dominicana
MRI	Manual de Requerimientos de Información de la SB Orientado a la Supervisión Basada en Riesgos
PAMF	Portal de la Administración Monetaria y Financiera
SB	Superintendencia de Bancos de la República Dominicana

RESUMEN EJECUTIVO

La Superintendencia de Bancos (referida en lo adelante como la “SB” o por su nombre completo) pone a disposición del público su **Informe Regulatorio (SB): 02-2023** correspondiente al periodo comprendido del 1ero de julio al 31 de diciembre de 2023. Este informe reúne los actos administrativos de carácter general emitidos por este ente supervisor en el citado periodo.

El informe se publica para cumplir con el literal (c) del artículo 23 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, que establece: “(...) la SB pondrá a la disposición del público (...) un boletín informativo que contenga aquellas circulares (...) que sean de interés general (...)”.

La SB publica todas las circulares, cartas circulares e instructivos de forma inmediata y digital en su portal web. Tradicionalmente, las regulaciones dictadas también se listan en los informes trimestrales de desempeño del sistema financiero. No obstante, el objetivo de este informe es que sirva para presentar al público de forma clara y especializada las principales normas emitidas por este ente supervisor. Igualmente, contiene métricas de desempeño sobre la actividad regulatoria.

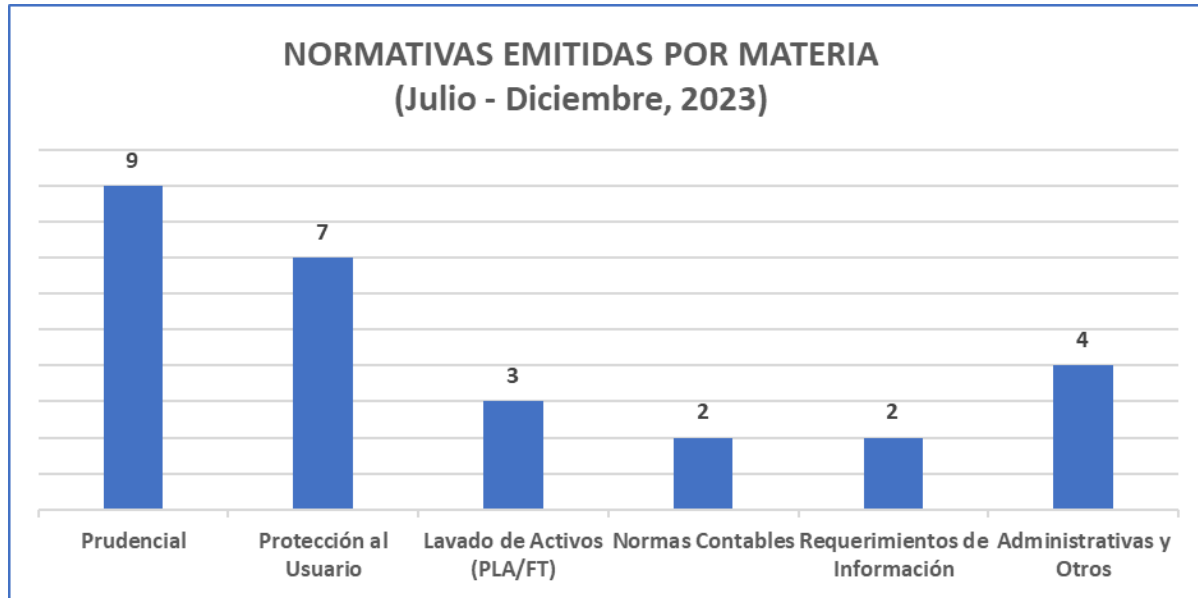
Este informe también presenta una sinopsis de la productividad normativa de cada año contrastada con años anteriores.

Métricas de desempeño

Durante el periodo de enfoque de este informe (julio-diciembre 2023), el Departamento de Regulación elaboró un total de veintisiete (27) normas, compuestas por catorce (14) circulares y trece (13) cartas circulares, dirigidas a las entidades de intermediación financiera (en lo adelante, las “EIF”), los intermediarios cambiarios, las sociedades fiduciarias, las sociedades de información crediticia (SIC) y al público en general.

Si se clasifican por materia técnica, las veintisiete (27) normas emitidas durante el periodo de enfoque se distribuirían de la siguiente manera:

**Gráfica 1. Normativa emitida por SB por materia
Del 1ro de julio al 31 de diciembre de 2023**



La actividad regulatoria de la SB durante este periodo ha estado orientada a la actualización de instructivos sobre temas prudenciales, protección al usuario, lavado de activos, contables, de requerimientos de información, así como normativas para eficientizar los procesos internos mediante la digitalización de las informaciones y documentos a remitir por las entidades.

La preponderancia de las normas emitidas durante este periodo estuvo enfocada en actualizar las normativas prudenciales y en la protección al usuario de los productos y servicios financieros.

Normas relevantes

La Superintendencia de Bancos mantiene una actualización constante de las normativas sobre innovación de productos y servicios financieros, así como de los requerimientos de información de productos, servicios y procesos administrativos orientados a las entidades de intermediación financiera y los intermediarios cambiarios, con la finalidad de garantizar el funcionamiento del sistema en un entorno de competitividad, eficiencia y libre mercado.

Entre las principales normativas emitidas durante este periodo se pueden citar las siguientes:

Normativas sobre innovación:

- Circular SB: CSB-REG-202300006 del 10 de agosto de 2023. “Implementación del sello de identificación de los subagentes bancarios y de cambio de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios registrados en la Superintendencia de Bancos”.

- Circular SB: CSB-REG-202300008 del 1 de septiembre de 2023. “Implementación del sello de identificación de las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora”.

Mediante el uso de este sello de identificación de las entidades supervisadas, contribuye a que los usuarios de los productos y servicios financieros puedan consultar y validar de una forma rápida y segura que se encuentran regulados, registrados y que dicho registro está activo. De esta manera los usuarios y el público en general tendrán mayor seguridad en sus operaciones dentro del sistema financiero nacional.

Normativas sobre lineamientos prudenciales:

- Circular SB: CSB-REG-202300007 del 17 de agosto de 2023. “Aprobar y poner en vigencia la modificación integral del “Instructivo sobre Instrumentos de Captación de Fondos del Público”.

Este Instructivo tiene el objetivo de establecer los lineamientos mínimos que deberán observar las EIF para la apertura, emisión, renovación, cancelación o cierre y control de los productos de captación de recursos del público, así como, los diferentes canales que podrán utilizar las entidades para realizar estas operaciones.

- Circular SB: CSB-REG-202300013 del 22 de noviembre de 2023. “Actualizar el algoritmo que generará el Código de verificación, que se asignará al momento de contratar un instrumento de captación, exceptuando las cuentas de ahorro, corrientes y los instrumentos de oferta pública”.

Esta Circular dispone la actualización del algoritmo de encriptación seguro -*Secure Hash Algorithm* (SHA, por sus siglas en inglés) SHA1, por el “SHA3-256”, para generar el código hash (Código de Verificación) al momento de contratar un instrumento de captación. Dicho algoritmo fue actualizado a uno de mayor nivel de seguridad, con el propósito de que las entidades utilicen herramientas seguras para su aplicación y que serán utilizadas por los usuarios del sistema financiero para auto verificar sus depósitos. La generación de este código contemplará los datos de los depositantes: nombre completo como aparece en el instrumento, documento de identificación utilizado según corresponda (cédula de identidad personal, pasaporte o RNC), y el código del instrumento financiero que asigna la entidad.

- Circular SB: CSB-REG-202300012 del 17 de noviembre de 2023. “Modificación del Instructivo sobre Planes de Regularización”.

El mencionado Instructivo, con el objetivo de fortalecer la regulación, establece los aspectos mínimos que deberán considerar las EIF en la elaboración y presentación de los planes de regularización cuando estos sean requeridos por la Superintendencia de Bancos por incumplimientos a las regulaciones vigentes, así como, la aprobación y seguimiento por parte de la Superintendencia de Bancos, desde el inicio hasta su finalización; y la información sobre los avances obtenidos durante la ejecución del plan de regularización.

Normativas sobre Protección al Usuario:

- Circular SB: CSB-REG-202300009 del 3 de octubre de 2023. “Transparencia de la información publicada a los cuentahabientes sobre el estatus y la disponibilidad de los fondos provenientes de cheques depositados en ventanilla, dispositivo móvil o cajero automático”.

Esta circular establece que la información en la consulta de balance y estados de cuenta presentada en los canales dispuestos por las entidades reflejen de forma exacta el estatus de los fondos correspondientes a los cheques recibidos a través de ventanilla, dispositivo móvil o cajero automático.

- Circular SB: CSB-REG-202300014 del 23 de noviembre de 2023. “Lineamientos y reiteraciones para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley núm. 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados”.

Esta Circular reitera a las Sociedades de Información Crediticia que, a los fines de preparar y presentar los reportes de crédito, deberán procesar la información crediticia atendiendo a la naturaleza, condición, tiempo, fecha de apertura y término de los créditos, conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley núm. 172-13, la Superintendencia de Bancos velará por el respeto de los derechos de los titulares de la información.

- Circular SB: CSB-REG-202300015 del 23 de noviembre de 2023. “Lineamientos para las entidades dar cumplimiento a las solicitudes de exclusión realizadas por los usuarios, en los procesos de venta y mercadeo de productos y servicios financieros”.

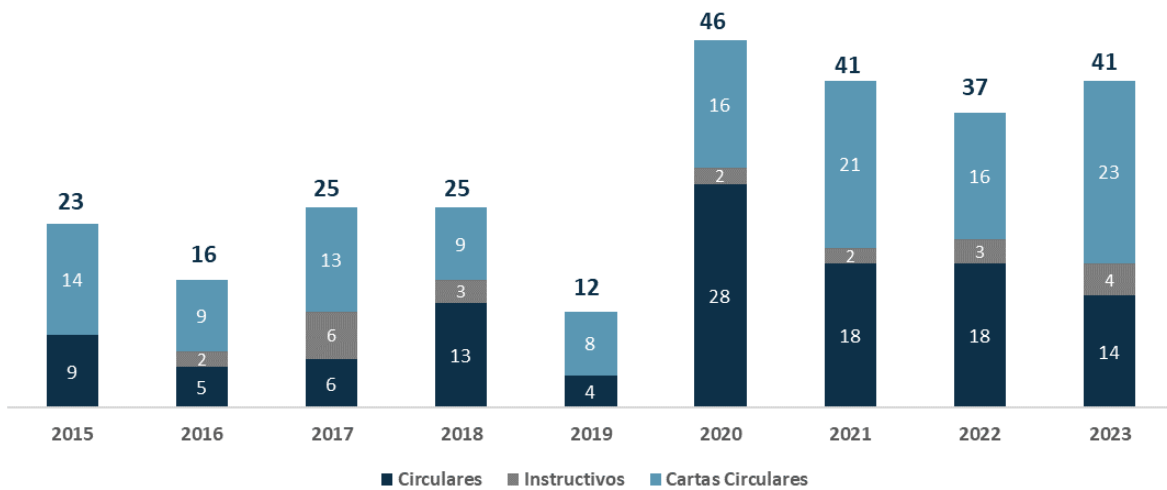
Esta Circular habilita un canal digital a través de la herramienta ProUsuario Digital para que los usuarios puedan solicitar ser contactados o no para el ofrecimiento de productos o servicios bancarios, promoviendo así el ejercicio de los derechos de los usuarios del sistema financiero para la protección y uso adecuado de sus datos personales en los procesos de venta y mercadeo de productos y servicios financieros ofertados por las EIF.

Métricas de desempeño anual

En este apartado, se presenta un análisis detallado del desempeño anual relacionadas con la actividad regulatoria de esta Superintendencia. Se contrastan las cifras y tendencias de la actividad regulatoria del año 2015 con los años subsiguientes, proporcionando una visión integral de la evolución de las normativas emitidas. Estas métricas permiten identificar las áreas de enfoque prioritario por parte de este ente supervisor en su labor de contribuir al marco regulatorio del sector financiero.

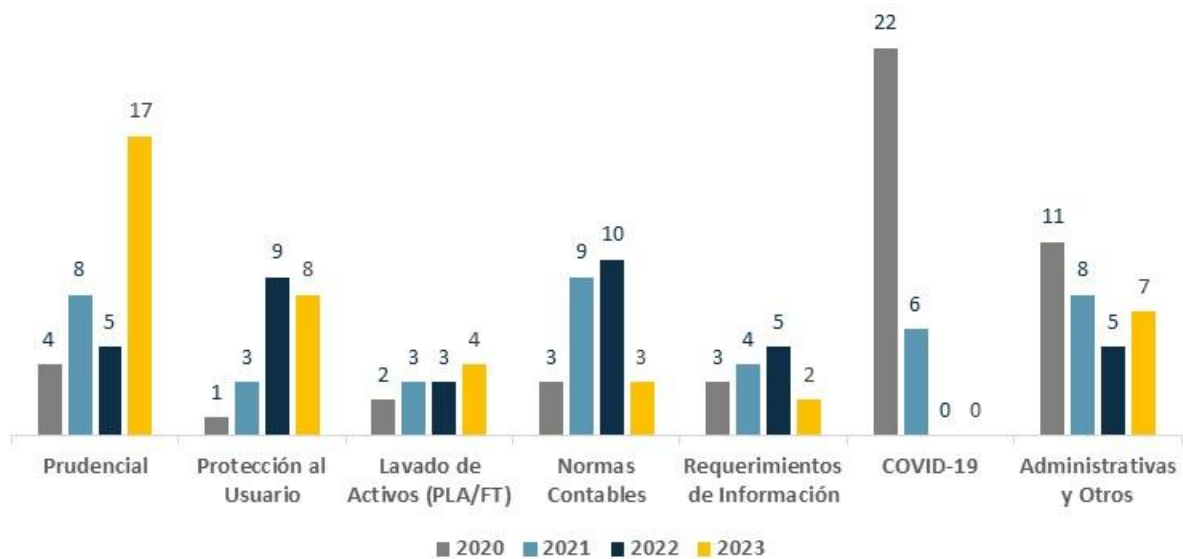
A través de diversas gráficas, se examinan los cambios significativos en la cantidad y naturaleza de las normativas emitidas.

Gráfica 2. Tipos de Normas dictadas por la SB anualmente 2015-2023



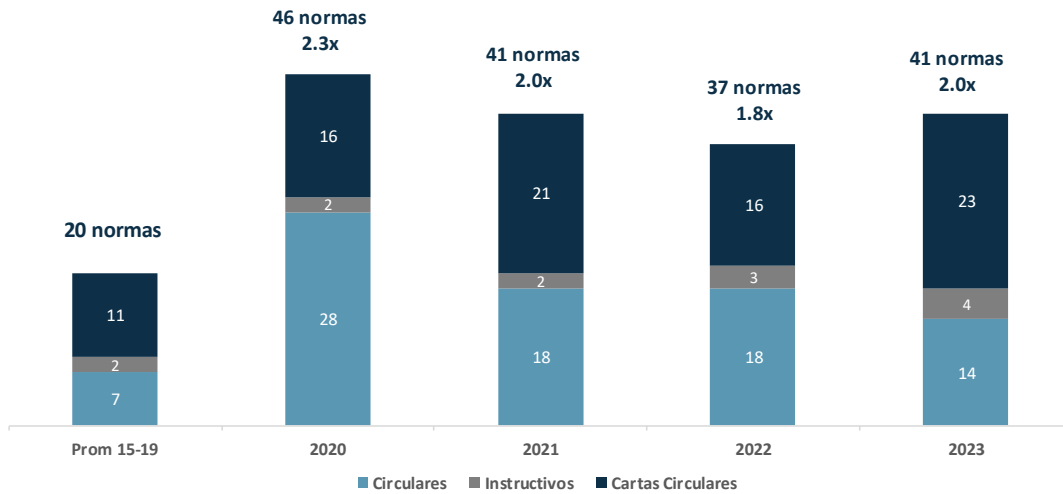
Durante el período analizado en la Gráfica 2, se destaca un notable incremento en la emisión de Circulares, Instructivos y Cartas Circulares en los últimos cuatro (4) años. Este aumento se hace evidente a partir del año 2020, en el cual se realizaron cuarenta y seis (46) normativas, siendo muchas de ellas dirigidas a la mitigación del impacto ocasionado por la pandemia del COVID-19 (veintidós (22) normativas). No obstante, en los años siguientes (2021, 2022 y 2023), se mantuvo un alto ritmo constante de producción de normativas, con la particularidad de que estas se enfocaron en materia prudencial y contable, así como en la protección al usuario, reflejando el compromiso de este ente supervisor en robustecer el marco regulatorio del sector, como se puede visualizar en la Gráfica 3 donde se muestran las normativas por materia.

Gráfica 3. Normativas dictadas por la SB, por materia 2020 al 2023



En la Gráfica 4, se establece un análisis comparativo de la capacidad de producción normativa de la SB en relación con el promedio anual durante el periodo 2015-2019, el cual se mantuvo en 20 normas.

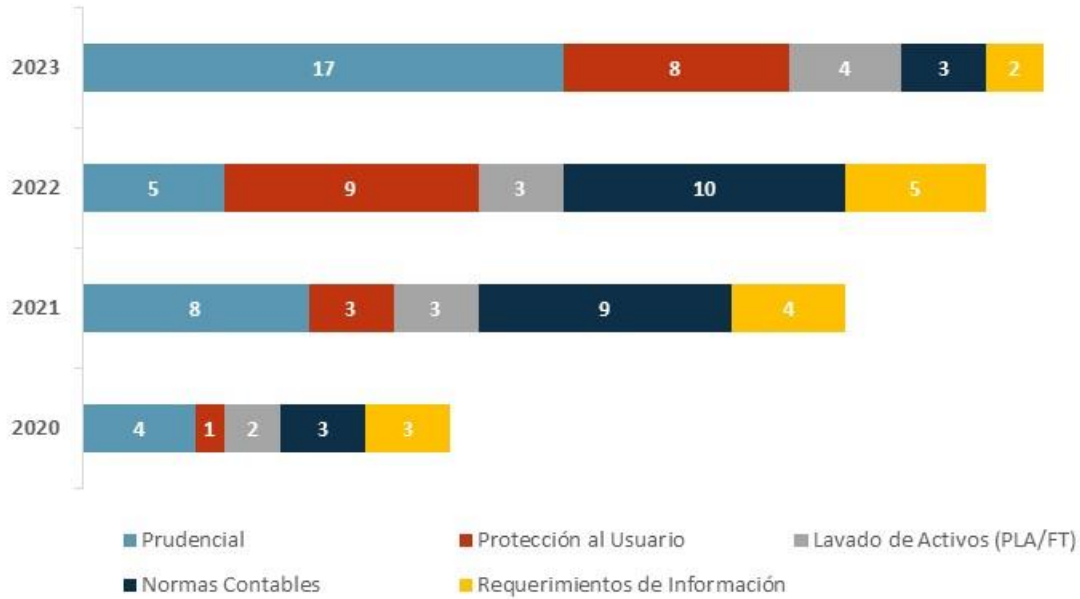
Gráfica 4. Del 2020 al 2023 la SB duplicó su producción normativa promedio anual Comparada con el promedio anual 2015-2019



Se destaca que, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, la cantidad de normativas emitidas superó significativamente dicho promedio por 2.3, 2.0, 1.8 y 2.0 veces, respectivamente. Estos datos indican que la producción normativa anual se ha elevado.

Según se observa en la Gráfica 5, desde finales del año 2020 al 2023, la SB ha experimentado un aumento en la emisión de normativas relacionadas con materias técnicas, en consonancia con los Ejes Estratégicos de la SB, específicamente con el Eje 1: Estabilidad Financiera y Macroprudencial, que tiene como objetivo preservar la estabilidad, solvencia y eficiencia del sistema financiero.

Gráfica 5. Durante los años 2021, 2022 y 2023 la SB amplió su acordeón normativo en áreas clave comparado con el promedio anual 2015-2020



Este incremento evidencia el compromiso continuo de este ente supervisor en el fortalecimiento y la mejora del marco regulatorio, específicamente en áreas fundamentales como normas prudenciales, contables y de protección al usuario. Estas acciones manifiestan un enfoque estratégico dirigido a la estabilidad y solidez del sistema financiero, así como a la adopción de estándares internacionales y al cumplimiento de las necesidades del sector.

CIRCULARES

Circular SB: CSB-REG-202300005 del 10 de agosto de 2023. “Tratamiento y uso de cuentas para el registro de las provisiones constituidas que exceden el requerimiento normativo”.

Palabras clave: Provisiones. Específicas. Genéricas. Anticíclicas. Adicionales. Cartera vencida.

Esta Circular dispone el uso de las cuentas que utilizarán las entidades de intermediación financiera para el registro de las provisiones específicas, genéricas, anticíclicas, adicionales y las provisiones para cubrir el cien por ciento (100%) de la cartera vencida, que dichas entidades constituyen en base a los riesgos asociados a las operaciones crediticias que realizan.

Esta disposición, permite diferenciar las provisiones mínimas requeridas por la regulación conforme al Reglamento de Evaluación de Activos, de aquellas provisiones adicionales que las entidades dentro de su marco de gestión de riesgo de crédito decidan constituir sobre la base de una metodología interna que contemple las estrategias de negocio, el deterioro de la cartera y el riesgo que representa en base a las políticas aprobadas por el Consejo; así como de aquellas provisiones que las entidades constituyan para hacer frente al riesgo potencial de los activos y contingentes relacionados a las variaciones en el ciclo económico.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300005-circular-excedente-de-provisiones-signed.pdf](https://www.bancos.gub.uy/portal/consultar-circular/circular-sb-csb-reg-202300005-circular-excedente-de-provisiones-signed.pdf)

Circular SB: CSB-REG-202300006 del 10 de agosto de 2023. “Implementación del sello de identificación de los subagentes bancarios y de cambio de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios registrados en la Superintendencia de Bancos”.

Palabras clave: Sello de identificación. Subagentes bancarios. Subagentes de cambio.

En esta Circular se aprueba y se pone en vigencia el sello de identificación que los subagentes bancarios y subagentes de cambio registrados en este ente supervisor deberán utilizar en sus establecimientos comerciales abiertos al público.

Mediante el uso de este sello de identificación los usuarios de los productos y servicios financieros puedan consultar y validar de una forma rápida y segura que se encuentran regulados, registrados y que dicho registro está activo. De esta manera los usuarios y el público en general tendrán mayor seguridad en sus operaciones dentro del sistema financiero nacional.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300006-sello-subagente-bancario-signed-y-anexo.pdf](https://www.bancos.gub.uy/portal/consultar-circular/circular-sb-csb-reg-202300006-sello-subagente-bancario-signed-y-anexo.pdf)

Circular SB: CSB-REG-202300007 del 17 de agosto de 2023. Modificación integral del “Instructivo sobre Instrumentos de Captación de Fondos del Público”.

Palabras clave: Instrumentos de Captación. Fondos del Público. Captaciones.

Esta Circular dispone modificar el nombre del “Instructivo para la Emisión, Renovación, Cancelación y Control de Certificados Financieros, Depósitos a Plazo y Demás Instrumentos Similares”, por “Instructivo sobre Instrumentos de Captación de Fondos del Público”, para actualizar con los diferentes instrumentos de captación y canales existentes en el mercado financiero. Aprueba y pone en vigencia el “Instructivo sobre Instrumentos de Captación de Fondos del Público” con el objetivo de establecer los lineamientos mínimos que deberán observar las EIF para la apertura, emisión, renovación, cancelación o cierre y control de los productos de captación de recursos del público, así como, los diferentes canales que podrán utilizar las entidades para realizar estas operaciones.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300007-e-instructivo-de-captaciones.pdf](#)

Circular SB: CSB-REG-202300008 del 1 de septiembre de 2023. “Implementación del sello de identificación de las personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora”.

Palabras clave: Sello de identificación. Servicios de fideicomiso. Fiduciarias.

La implementación del sello de identificación de las referidas entidades contribuye a que los usuarios puedan identificar las personas jurídicas de objeto exclusivo que prestan el servicio de fideicomiso (fiduciarias) que son supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300008-sello-fiduciarias-y-anexo-signed.pdf](#)

Circular SB: CSB-REG-202300009 del 3 de octubre de 2023. “Transparencia de la información publicada a los cuentahabientes sobre el estatus y la disponibilidad de los fondos provenientes de cheques depositados en ventanilla, dispositivo móvil o cajero automático”.

Palabras clave: Cuentahabientes. Balance en tránsito. Disponibilidad de los fondos. Cheques.

Esta circular establece que la información en la consulta de balance y estados de cuenta presentada en los canales dispuestos por las entidades reflejen de forma exacta y desagregada el estatus de los fondos correspondientes a los cheques recibidos a través de ventanilla, dispositivo móvil o cajero automático.

Esta disposición requiere que las entidades presenten en la consulta el balance en tránsito en el Sistema de Compensación de Cheques (SCC) y balance disponible, a fin de garantizar la comprensión adecuada y de promover la transparencia de la información.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300009-transparencia-disponibilidad-fondos-en-transito-signed.pdf](#)

Circular SB: CSB-REG-202300010 del 16 de octubre de 2023. “Extensión del plazo para la implementación del sello de identificación de los subagentes bancarios y de cambio de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios registrados en la Superintendencia de Bancos puesta en vigencia mediante la Circular SB: CSB-REG-2002300006”.

Palabras clave: Sello de identificación. Subagentes bancarios. Subagentes de cambio.

Esta circular extiende hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2023 el plazo otorgado a las entidades de intermediación financiera y los intermediarios cambiarios para la correcta descarga del sello de identificación y colocarlo de manera visible en los establecimientos de los subagentes bancarios y de los subagentes de cambio.

El otorgamiento de este plazo procura permitir que todas las partes involucradas tengan el tiempo necesario para la descarga y correcta implementación, garantizando así que los sellos SAB y SAC se realice de manera eficiente y en cumplimiento con los requisitos.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300010-extensión-del-plazo-de-la-implementación-sello-sab-sac-signed.pdf](#)

Circular SB: CSB-REG-202300011 del 15 de noviembre de 2023. “Modificación del Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas, para adecuar la clasificación de los equivalentes de efectivo a los estándares contables de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”.

Palabras clave: Manual de Contabilidad.

Esta Circular dispone: Modificar el “Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas” para adecuar el criterio que deben aplicar las entidades para determinar que activos cumplen con la definición de “Equivalentes de Efectivo”, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La adecuación de los criterios para la clasificación de los equivalentes de efectivo establecidas en la citada Circular tiene la finalidad de armonizar las prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos con los estándares internacionales, con el propósito de promover una mayor uniformidad y comparabilidad de la información financiera.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300011-modificación-manual-equivalentes-efectivo_signed.pdf](#)

Circular SB: CSB-REG-202300012 del 17 de noviembre de 2023. “Modificación del Instructivo sobre Planes de Regularización”.

Palabras clave: Planes de Regularización.

El mencionado Instructivo establece los aspectos mínimos que deberán considerar las EIF en la elaboración y presentación de los planes de regularización cuando estos sean requeridos por la Superintendencia de Bancos por incumplimientos a las regulaciones vigentes.

El Instructivo tiene el objetivo de fortalecer la regulación y los lineamientos operativos para la elaboración y presentación de los planes de regularización, la aprobación y seguimiento por parte de la Superintendencia de Bancos, desde el inicio hasta su finalización; así como la información sobre los avances obtenidos durante la ejecución del plan de regularización.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300012-modificación-del-instructivo-sobre-planes-de-regularización_signed.pdf](#)

Circular SB: CSB-REG-202300013 del 22 de noviembre de 2023. “Actualizar el algoritmo que generará el Código de verificación, que se asignará al momento de contratar un instrumento de captación, exceptuando las cuentas de ahorro, corrientes y los instrumentos de oferta pública”.

Palabras clave: Algoritmo. Código de Verificación. Instrumento de Captación.

Esta Circular dispone la actualización del algoritmo de encriptación seguro -Secure Hash Algorithm (SHA, por sus siglas en inglés) SHA1, por el “SHA3-256”, para generar el código hash (Código de Verificación) al momento de contratar un instrumento de captación. Requiere a las entidades remitir con el nuevo algoritmo la base de datos completa de los instrumentos de captación emitidos a la fecha del reporte.

El algoritmo mencionado fue actualizado a uno de mayor nivel de seguridad, con el propósito de que las entidades utilicen herramientas seguras para su aplicación y que serán utilizadas por los usuarios del sistema financiero para auto verificar sus depósitos. La generación de este código contemplará los datos de los depositantes: nombre completo como aparece en el instrumento, documento de identificación utilizado según corresponda (cédula de identidad personal, pasaporte o RNC), y el código del instrumento financiero que asigna la entidad.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300013-codigo-verificacion-captaciones-signed.pdf](#)

Circular SB: CSB-REG-202300014 del 23 de noviembre de 2023. “Lineamientos y reiteraciones para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley núm. 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados”.

Palabras clave. Ley núm. 172-13. Datos personales.

Esta Circular reitera a las Sociedades de Información Crediticia que, a los fines de preparar y presentar los reportes de crédito, deberán procesar la información crediticia atendiendo a la naturaleza, condición, tiempo, fecha de apertura y término de los créditos, conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley núm. 172-13, la Superintendencia de Bancos velará por el respeto de los derechos de los titulares de la información.

Esta Circular tiene el objetivo de establecer reglas que favorezcan el buen uso de la información crediticia, para la protección de los derechos e intereses de los titulares de la información, contenida en las bases de datos de las SIC, que promuevan la correcta aplicación de las disposiciones de los artículos 59, 64 y 68 de la Ley núm. 172-13, específicamente, en cuanto a: i) la entrega de reportes claros y completos, cuyo contenido sea exacto y actualizado; ii) los plazos que deben cumplir en la elaboración de los reportes crediticios, y iii) la eliminación de las leyendas “legal” o “incobrable” en los reportes crediticios cuando el titular ha cancelado el crédito que haya estado en esas condiciones.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300014-sics-derecho-al-olvido-signed.pdf](https://sbinteractivo.sb.gov.do/circular-sb-csb-reg-202300014-sics-derecho-al-olvido-signed.pdf)

Circular SB: CSB-REG-202300015 del 28 de noviembre de 2023. “Lineamientos para las entidades dar cumplimiento a las solicitudes de exclusión realizadas por los usuarios, en los procesos de venta y mercadeo de productos y servicios financieros”.

Palabras clave. Lista de Exclusión.

Esta Circular habilita un canal digital a través de la herramienta ProUsuario Digital para que los usuarios puedan solicitar ser contactados o no para el ofrecimiento de productos o servicios bancarios. Dispone que las entidades deben acceder diariamente al Portal del SB Interactivo, en la sección “Lista de Exclusión” (<https://sbinteractivo.sb.gov.do/Account/Signin>), para descargar las solicitudes de inclusión/exclusión de los usuarios en el ofrecimiento de productos o servicios bancarios.

La citada circular promueve el ejercicio de los derechos de los usuarios del sistema financiero para la protección y uso adecuado de sus datos personales en los procesos de venta y mercadeo de productos y servicios financieros ofertados por las EIF.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300015-lista-de-exclusion-y-anexo.pdf](https://sbinteractivo.sb.gov.do/circular-sb-csb-reg-202300015-lista-de-exclusion-y-anexo.pdf)

Circular SB: CSB-REG-202300016 del 1ro de diciembre de 2023. Tratamiento contable del portafolio de inversiones.

Palabras clave: Tratamiento Contable. Portafolio de Inversiones.

Esta Circular establece mantener el tratamiento contable dispuesto en la Circular SB: Núm. 010/22 para el registro de las inversiones que poseen las entidades de intermediación financiera y los intermediarios cambiarios. Las entidades continuarán clasificando el portafolio de inversiones de acuerdo con los criterios que se especifican en el Grupo 130.00 del Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas sobre la base del modelo de negocio definido por la entidad y las características de los flujos de efectivo contractuales.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-sb-csb-reg-202300016-circular-sobre-valor-razonable-signed.pdf](https://www.bancomundial.org/es/publication/other/2023/12/01/circular-sb-csb-reg-202300016-circular-sobre-valor-razonable-signed.pdf)

Circular SB: CSB-REG-202300017 del 28 de diciembre de 2023. Extensión del plazo de adecuación para la aplicación general de las disposiciones establecidas en la circular CSB-REG-202300015 sobre las solicitudes de exclusión realizadas por los usuarios.

Palabras clave: Prouuario. Lista de Exclusión. Usuarios.

Esta Circular extiende hasta el veintidós (22) de enero de 2024 el plazo establecido en el numeral 5 de la Circular SB: núm. CSB-REG-202300015 del 23 de noviembre de 2023 para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la referida circular.

La Circular puede consultarse en línea:

[circular-csb-reg-202300017-extensión-del-plazo-implementación-lista-de-exclusión_signed.pdf](https://www.bancomundial.org/es/publication/other/2023/12/28/circular-csb-reg-202300017-extensión-del-plazo-implementación-lista-de-exclusión_signed.pdf)

Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023. Aprueba y pone en vigencia el Instructivo sobre el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno (ICAAP por sus siglas en inglés)” y el “Instructivo para realizar Pruebas de Estrés en las Entidades de Intermediación Financiera”.

Palabras clave Adecuación de Capital Interno. ICAAP. Pruebas de Estrés.

Esta circular aprueba y pone en vigencia el Instructivo sobre el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno (ICAAP por sus siglas en inglés) y el Instructivo para realizar Pruebas de Estrés en las Entidades de Intermediación Financiera, con la finalidad de poner a la disposición de las entidades de intermediación financiera los criterios mínimos que deben considerar para realizar el proceso interno de evaluación y planificación de las necesidades presentes y futuras de capital, así como, los lineamientos básicos que deberán ser contemplados en la preparación del Informe de Autoevaluación de Capital Interno (IAC).

La norma tiene también la finalidad de proporcionar a las entidades los criterios fundamentales que deben observar en el proceso de realización y divulgación de las pruebas de estrés y análisis de sensibilidad, conforme aplique.

La Circular puede consultarse en línea:

[20231229-circular-sb-csb-reg-202300018-instructivos-sobre-icaap-y-pruebas-de-estrés.pdf](https://www.bancomundial.org/es/document/2023/12/20231229-circular-sb-csb-reg-202300018-instructivos-sobre-icaap-y-pruebas-de-estrés.pdf)

CARTAS CIRCULARES

Carta Circular: CCI-REG-202300012 del 18 de septiembre de 2023. “Puesta en vistas públicas la propuesta de modificación del Instructivo sobre Planes de Regularización”.

Palabras clave: Planes de regularización.

Esta Carta Circular informa que se encuentra disponible para fines de consulta pública la propuesta de modificación del “Instructivo sobre Planes de Regularización”, conforme los artículos 59, 60 y 61 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que establecen el proceso de regularización desde las causales hasta la conclusión del plan.

Este Instructivo fue emitido mediante Circular SB: Núm. 012/23 del 17 de noviembre de 2023.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202300012-cc-e-instructivo-planes-de-regularización-vistas-públicas-signed.pdf \(sb.gob.do\)](https://sb.gob.do/carta-circular-cci-reg-202300012-cc-e-instructivo-planes-de-regularización-vistas-públicas-signed.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300014 del 2 de noviembre de 2023. “Puesta en vistas públicas la propuesta del Instructivo de aplicación del reglamento de protección al usuario de los productos y servicios financieros”.

Palabras clave: Prouuario. Protección al usuario.

Esta Carta Circular informa que se encuentra disponible para fines de consulta pública la propuesta del “Instructivo de aplicación del reglamento de protección al usuario de los productos y servicios financieros”. Dicha publicación se realiza para recabar la opinión de los sectores interesados.

El Instructivo tiene por finalidad establecer los lineamientos, requerimientos y procedimientos operativos y de control que deberán aplicar las entidades de intermediación financiera y los intermediarios cambiarios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros aprobado por la Junta Monetaria mediante Primera Resolución del 5 de febrero de 2015 y su modificación.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[cci-reg-202300014-instructivo-prouuario.pdf \(sb.gob.do\)](https://sb.gob.do/cci-reg-202300014-instructivo-prouuario.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300015 del 14 de noviembre de 2023. “Puesta en vistas públicas la propuesta de modificación del Instructivo sobre prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.”

Palabras clave: PLAFT. Prevención. Lavado de activos.

Esta Carta Circular informa que se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos la propuesta de modificación del “Instructivo sobre prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva”. Dicha publicación se realiza para recabar la opinión de los sectores interesados.

Con la emisión de este Instructivo se pretende ampliar los lineamientos establecidos en la Circular SIB: No. 003/18 sobre los requerimientos mínimos que deben cumplir las entidades para la implementación de un sistema de gestión de los riesgos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva “LAFTPADM” que incorpora un marco de gestión y un programa de cumplimiento basado en los citados riesgos, acorde a la naturaleza, tamaño, organización, estructura, recursos, perfil de riesgo, importancia sistémica y complejidad de las operaciones.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[cci-reg-202300015-instructivo-sobre-plaft.pdf \(sb.gob.do\)](https://www.sb.gob.do/ci-reg-202300015-instructivo-sobre-plaft.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300017 del 23 de noviembre de 2023. “Informar sobre la disponibilidad de canales de denuncia de soborno, conflictos de interés e incumplimiento normativo de la Superintendencia de Bancos.”

Palabras clave: Canales de denuncia. Soborno. Conflictos de interés. Incumplimiento normativo.

Esta Carta Circular notifica que la Superintendencia de Bancos aprobó en el mes de septiembre de 2023 una Política de Gestión Integrada, que representa el compromiso de la organización respecto a los estándares de las normas ISO 9001: 2015 / ISO 37001: 2016 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno.

La mencionada Carta Circular exhorta a las entidades a difundir internamente los referidos canales de denuncia, con el objetivo de asegurar que los colaboradores y otras partes interesadas cuenten con los medios necesarios para notificar actuaciones que, potencialmente, constituyan infracciones al ordenamiento jurídico vigente.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202300017-canales-de-denuncia-signed.pdf \(sb.gob.do\)](https://www.sb.gob.do/carta-circular-cci-reg-202300017-canales-de-denuncia-signed.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300018 del 29 de noviembre de 2023. “Puesta en vistas públicas de la propuesta de modificación del Instructivo sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera”.

Palabras clave: Cuentas Inactivas. Abandonadas.

Esta Carta Circular informa que se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos para fines de consulta pública la propuesta de modificación del “Instructivo de Cuentas Inactivas y/o abandonadas”. Esta publicación se realiza para recabar la opinión de los sectores interesados.

La citada propuesta establece los criterios y procedimientos que rige el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 12 de Julio del 2012.

Este Instructivo establece los lineamientos sobre la gestión, seguimiento y control que deben realizar las EIF para el manejo y operatividad de las cuentas inactivas y/o abandonadas; el tratamiento de las que se encuentren en condición de embargadas; los aspectos referentes a la remisión de información a la Administración Monetaria y Financiera, la obligación de publicación en la prensa, así como, los lineamientos para la evaluación que realiza la Superintendencia de Bancos al manejo y administración de las referidas cuentas.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202300018-vistas-publicas-inst-ctas-inactivas-y-anexo-signed.pdf \(sb.gob.do\)](https://www.sb.gob.do/documentos/carta-circular-cci-reg-202300018-vistas-publicas-inst-ctas-inactivas-y-anexo-signed.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300019 del 5 de diciembre de 2023. “Puesta en vistas públicas de la propuesta de modificación del Instructivo sobre Formalización, Registro y Control de Garantías”.

Palabras clave: Garantías.

Esta Carta Circular informa que se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos para fines de consulta pública la propuesta de modificación del “Instructivo sobre Formalización, Registro y Control de Garantías”. Esta publicación se realiza para recabar la opinión de los sectores interesados.

Este instructivo establece los lineamientos mínimos que deben observar las entidades de intermediación financiera en sus políticas y procedimientos sobre evaluación, constitución, formalización, registro, custodia, seguimiento y control, así como la admisibilidad de las garantías recibidas para mitigar la constitución de provisiones, de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Activos (REA) vigente y la Ley de Garantías Mobiliarias.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202300019-vistas-publicas-instructivo-de-garantias-y-anexo-signed.pdf \(sb.gob.do\)](https://www.sb.gob.do/documentos/carta-circular-cci-reg-202300019-vistas-publicas-instructivo-de-garantias-y-anexo-signed.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300021 del 21 de diciembre de 2023. “Guía de Accesibilidad a las Oficinas y Sucursales de las Entidades.”

Palabras clave: Guía de Accesibilidad.

Con el interés de asegurar y eficientizar el acceso universal efectivo a las personas con discapacidad, a las Oficinas y Sucursales de las Entidades, en condiciones de igualdad y de la forma más autónoma y natural posible, la Superintendencia de Bancos pone a disposición de las entidades de intermediación financiera en la página web www.sb.gob.do la “Guía de Accesibilidad a las Oficinas y Sucursales de las Entidades”.

La publicación de esta guía procura que las entidades cuenten con información para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 58 de la Constitución de la República Dominicana del 15 de enero del 2015; de las declaraciones y principios contenidos en La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2007 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por el Congreso Nacional mediante la Resolución Núm. 458-08 del 30 de octubre de 2008; el cumplimiento de los artículos 4 y 15 de la Ley Núm. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana del 15 de enero de 2013; así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 4 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros aprobado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución dictada el 5 de febrero de 2015 y su modificación.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202300021-guia-accesibilidad-a-oficinas-y-sucursales-eif-y-anexo-signed.pdf \(sb.gob.do\)](https://sb.gob.do/carta-circular-cci-reg-202300021-guia-accesibilidad-a-oficinas-y-sucursales-eif-y-anexo-signed.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300022 del 21 de diciembre de 2023. “Nota aclaratoria sobre la responsabilidad de los sujetos obligados de aplicar una debida diligencia basada en riesgos en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (PLAFTPADM).”

Palabras clave: Sujetos obligados. Debida diligencia. Prevención del lavado de activos. PLAFTPADM.

Con el interés de aclarar y reiterar los criterios aplicables a la debida diligencia con enfoque basado en riesgo para la prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva a las entidades supervisadas.

Carácter supletorio. La presente Carta Circular será de aplicación supletoria del Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva puesto en vigencia mediante Circular SIB: núm. 003/18 del 15 de enero de 2018; el Instructivo de Debida Diligencia aprobado mediante Circular SB: Núm. 005/22 del 2 de marzo de 2022; la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo del 1ro. de junio de 2017; y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 155-17 del 16 de noviembre de 2017. En consecuencia, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos en dichas normativas aplicable.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202300022-debida-diligencia-plaft-signed.pdf \(sb.gob.do\)](https://sb.gob.do/carta-circular-cci-reg-202300022-debida-diligencia-plaft-signed.pdf)

Carta Circular: CCI-REG-202300023 del 21 de diciembre de 2023. “Aclaración sobre la remisión de información relativa al reporte IF01 – Reporte de Transacciones en Efectivo que Superan Contravalor en Moneda Nacional de USD15,000.00”.

Palabras clave: Reporte IF01. Transacciones en Efectivo.

Con el interés de aclarar a las entidades supervisadas sobre el Sistema de Información de Riesgos y la obligatoriedad de remisión del reporte “IF01 – Reporte de Transacciones en Efectivo que Superan Contravalor en Moneda Nacional de USD15,000.00, fue emitida la Carta Circular CCI-REG-202300023.

La carta circular establece que el reporte “IF01 – Reporte de Transacciones en Efectivo que Superan Contravalor en Moneda Nacional de USD15,000.00”, forma parte de los datos requeridos en el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera cuyo objetivo es remitir las transacciones en efectivo que se hayan realizado durante el mes a reportar, que superen los USD15,000.00, su equivalencia en pesos dominicanos o en cualquier otra moneda, teniendo en consideración los plazos establecidos en las normativas vigentes y en el Calendario de Requerimientos de Información del año correspondiente.

Se insta a las entidades supervisadas a cumplir con la remisión del reporte IF01 en la forma y plazos previstos, considerando que, en caso de incumplimiento o inobservancia de los lineamientos establecidos en la normativa vigente, las entidades serán pasibles de la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo del 1ro. de junio de 2017 y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

La Carta Circular puede consultarse en línea:

[carta-circular-cci-reg-202300023-reporte-de-transacciones-en-efectivo-if01-signed.pdf \(sb.gob.do\)](https://sb.gob.do/carta-circular-cci-reg-202300023-reporte-de-transacciones-en-efectivo-if01-signed.pdf)